

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,550.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,260.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,375.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 30.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 55.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 381.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
vamos por Soluciones!

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto 183, que Autoriza al Ayuntamiento de Guaymas, a conceder la condonación del 100% en los recargos generados por el impago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en ejercicios fiscales anteriores. Siempre que realicen su pago durante el periodo que inicia el día de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 16 de Septiembre de 2009.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 52 SECC III
LUNES 29 DE JUNIO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**BOLETIN
OFICIAL**

 LUNES 29 DE JUNIO DE 2009
 No. 52 SECC. III

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:
NUMERO 183
EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:
DECRETO

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, A EFECTO DE CONCEDER LA CONDONACIÓN DEL 100% EN LOS RECARGOS GENERADOS POR EL IMPAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, SIEMPRE QUE REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERÍODO QUE INICIA EL DÍA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO Y HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, a efecto de condonar el 100% de los recargos generados por el impago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores, a aquellos contribuyentes que realicen el pago de los mismos durante el período que inicia el día de la entrada en vigor del presente decreto y hasta el 16 de septiembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, aplicará indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para tal efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 06 de julio de 2009, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

 LUNES 29 DE JUNIO DE 2009
 No. 52 SECC. III

**BOLETIN
OFICIAL**

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 18 de junio de 2009.

**C. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES
DIPUTADO PRESIDENTE**
**C. YOLANDA PEREZ ORTIZ
DIPUTADA SECRETARIA**
**C. MONICO CASTILLO RODRIGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós de junio de dos mil nueve.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO**
EDUARDO BOURS CASTELO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA